

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del momento, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 12 de Octubre 1915.)

Comisión provincial de Córdoba

SECRETARÍA

Núm. 3.567

La Comisión provincial, en sesión celebrada el 5 del corriente, acordó se adquirieran en concurso público siete uniformes completos de invierno para el uso diario del Conserje y Ugieres de la Corporación, compuesto cada uno de polonesa, chaleco, pantalón y gorra de paño azul turquí, con galones de plata en las bocamangas y en la gorra las iniciales D. P. del mismo metal, y en ambas solapas de la polonesa, y además un par de botas de becerro francés negro y una corbata de seda del mismo color; siendo el tipo de cada uno de los trajes completos, incluso las botas, el de 100 pesetas; y una capota de paño azul turquí, con embozos 6 vueltas de pañete morado y cuello estrecho, con galón de plata en el mismo, por el precio de 70 pesetas, y además siete impermeables negros con esclavina corrida, ó sea de la forma de macfarlán (sin mangas), por precio de 80 pesetas cada uno.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día en que haga diez exclu-

yendo los feriados, de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente si fuera festivo, en el salón de esta Vicepresidencia, en cuyo acto los concurrentes presentarán las correspondientes muestras.
Córdoba 11 de Octubre de 1915.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 3.410

Don Antonio Guerrero Escribano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial de este término, para el año 1916, queda expuesta al público por ocho días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes que lo deseen, puedan examinarla y aducir contra ella las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Obejo 4 de Octubre de 1915.—Antonio Guerrero.

LA VICTORIA

Núm. 3.343

Don Antonio Giménez y Giménez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro capitular que se lleva en esta Secretaría de mi cargo para extender las actas de las sesiones que celebre este Ayuntamiento en el corriente año, se encuentra la perteneciente al día de hoy que literalmente dice:

«En la villa de La Victoria á dos de Octubre de mil novecientos quince, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan García Pérez, se reunieron en la Sala Capitular mayoría de los señores que

constituyen el Ayuntamiento de la misma al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, y abierta que fué por el señor Presidente, dióse principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Acto continuo, por el señor Presidente se expuso que era necesario dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre de 1913 y circular de este Gobierno civil fecha 22 de Septiembre próximo pasado; dándose lectura de ellas por mi el infrascrito Secretario de orden del señor Presidente, quedando enterada la Corporación.

Seguidamente y teniendo á la vista los expedientes de elecciones de Concejales necesarios, se procedió á su examen en armonía con lo que dispone el art. 45 de la vigente ley Municipal, resultando que en este Municipio existen para la próxima renovación bienal cinco vacantes ordinarias correspondientes á los Concejales don Francisco Aguilar Pérez, don Juan García Pérez, don Fernando Maestro Crespin, don Manuel Meriña Jiménez y don Rafael García Pérez, á quienes corresponde cesar en 31 de Diciembre del corriente año por proceder de la elección del año 1911, lo cual fué declarado así en definitiva por la Corporación, acordando á su vez que se publique este acuerdo por edictos en los lugares de costumbre y se remita copia literal certificada del acta de esta sesión al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Así quedó acordado y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión, que firman los concurrentes y de ello como Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Lo inserto con acuerdo con su original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en La Victoria á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Antonio Giménez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan García.

MONTILLA

Núm. 3.531

Año de 1915.—Mes de Octubre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.469'52 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.310'72.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.901'87 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 774'79.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.574'58 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 780 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 827'27.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.913'85 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 283'33 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 833'33 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 25.790'74 pesetas.

En Montilla á primero de Octubre de mil novecientos quince.—El Contador, Juan Espejo.

Sesión del día 4 de Octubre de 1915

Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, Julián Navarro.

Depositaria de fondos municipales de Almedinilla (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.453

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

| | Pesetas. |
|---|------------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 8.832 20 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 13.961 51 |
| CARGO..... | 22.793 71 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 17.157 08 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 5.636 68 |

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. |
|--|--|--|--|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| INGRESOS | | | |
| 1 Propios..... | > | > | > |
| 2 Montes..... | > | > | > |
| 3 Impuestos..... | > | > | > |
| 4 Beneficencia..... | > | > | > |
| 5 Instrucción pública..... | > | > | > |
| 6 Corrección pública..... | > | > | > |
| 7 Extraordinarios..... | > | > | > |
| 8 Resultas..... | 20 20 | > | 20 20 |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit..... | 8.812 | 13.961 51 | 22.773 51 |
| 10 Reintegros..... | > | > | > |
| CARGO..... | 8.832 20 | 13.961 51 | 22.793 71 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento..... | > | 5.192 87 | 5.192 87 |
| 2 Policía de seguridad..... | > | 228 12 | 228 12 |
| 3 Policía urbana y rural..... | > | 694 36 | 694 36 |
| 4 Instrucción pública..... | > | 500 | 500 |
| 5 Beneficencia..... | > | 400 | 400 |
| 6 Obras públicas..... | > | > | > |
| 7 Corrección pública..... | > | > | > |
| 8 Montes..... | > | > | > |
| 9 Cargas..... | > | 10.141 73 | 10.141 73 |
| 10 Obras de nueva construcción..... | > | > | > |
| 11 Imprevistos..... | > | > | > |
| 12 Resultas..... | > | > | > |
| DATA..... | > | 17.157 08 | 17.157 08 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Almedinilla á 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, José Jaén.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Almedinilla á 30 de Septiembre de 1915.—El Regidor Interventor, Luis Arjona.—El Secretario, Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

Junta municipal del Censo electoral DE BÉLMEZ

Núm. 3.458

Don Estéban Mallen Dominguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días veinte y siete de Septiembre último y primero del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1916 y 1917, bajo la presidencia de don Juan Sampelayo Cámara, como designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales

- Don Castillejo Porras, Concejal.
- Don Bernardo del Mazo Narváez, ex-Juez.
- Don Ricardo de Soto Barona, contribuyente por territorial.
- Don Francisco Vera Cantero, idem.
- Don Nicolás de la Helguera Herrador, contribuyente por industrial, utilidades, etc.
- Don José Serrano Cuenca, idem.

Para suplentes

- Don Angel Montero Palacios, Concejal.
- Don Juan Machado Martinez, ex Juez.
- Don Apolinar Murillo Ramos, contribuyente por territorial.
- Don Juan García Olalla Carrasco, idem.
- Don José Santofimia Rubio, contribuyente por industrial, utilidades, etc.
- Don Luis Molina Naranjo, idem.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Bélmex á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Estéban Mallen.—V.º B.º: El Presidente, José de Soto.

Núm. 3.458

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para designar los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Estéban Mallen Dominguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la reunión celebrada para designar por sorteo los Vocales y suplentes que deben formar parte de la referida Junta, en concepto de mayores contribuyentes, dice así:

«En la villa de Bélmex á primero de Octubre de mil novecientos quince, siendo las diez y seis, se constituyó en la Sala Capítular, local designado al efecto, don José de Soto Barona, á quien corresponde la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Junta durante el próximo bie-

nio de 1916 y 1917. Y hallándose también presentes los señores Vocales don Luis Molina Naranjo, don Apolinar Murillo Romero y don Julián Moreno Lopez, asistidos de mí el Secretario, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas, además, tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los señores que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reñen las condiciones necesarias para ser elegidos.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, una después de otra, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Ricardo de Soto Barona y don Francisco Vera Cantero, Para suplentes, don Apolinar Murillo Ramos y don Juan García-Olalla Carrasco.

En igual forma y con las mismas operaciones se procedió á efectuar el sorteo de dos vocales y dos suplentes por contribución industrial, utilidades ó minas, dando el resultado siguiente;

Para Vocales, don Nicolás de la Helguera y Herrador y don José Serrano Cuenca.

Para suplentes, don José Santofimia Rubio y don Luis Molina Naranjo.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

En su consecuencia fueron proclamados, en el concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, don Ricardo de Soto Barona, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Apolinar Murillo Ramos; vocal, don Francisco Vera Cantero, suplente de éste, don Juan García-Olalla Carrasco, y en concepto de contribuyentes por industrial, utilidades ó minas, vocal propietario don Nicolás de la Helguera y Herrador, suplente de éste don José Santofimia Rubio; vocal propietario don José Serrano Cuenca, suplente del mismo don Luis Molina Naranjo, ordenando se comuniquen los nombramientos y se remita esta acta al señor Presidente de la Junta provincial y certificación de la misma al ilustrísimo señor Gobernador de la provincia.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que firman los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario certifico.—Siguen las siguientes firmas:—José de Soto.—Julián Moreno.—Apolinar Murillo.—Luis Molina.—Estéban Mallen.—Rubricados».

Es copia exacta de su original á que me remito.

Y para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Belmez á primero de Octubre de mil novecientos quince.—Esteban Mallen.—V.º B.º: El Presidente, José de Soto.

Núm. 3.458

Don Nicolás de la Helguera y Herrador, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que don Antonio Castillejo Porras es el Concejal que, formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Así mismo certifico: que el Concejal don Angel Montero Palacios es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también entre los del actual Ayuntamiento que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la designación de nuevo Vocal y su suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, libro la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Belmez á veinticinco de Septiembre de mil novecientos quince.—N. de la Helguera.—V.º B.º: El Alcalde accidental, A. Gordillo.

Núm. 3.458

Don Esteban Mallen Domínguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa hay un acta para la designación de vocales y suplentes de dicha Junta, en el concepto de retirados ó jubilados ó ex-Jueces, y en el de Presidente ó Síndico de gremios industriales que, copiada literalmente, dice así:

«En la villa de Belmez á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos quince, el señor don José de Soto Barona, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como vocal que designó la Junta de Reformas Sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, en funciones de Secretario de la mencionada Junta, cuyo nuevo cargo le confiere el artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los vocales que deben formar parte de dicha Junta durante el próximo bienio de 1916 y 1917 por los conceptos determinados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado artículo, en la parte referente á las Juntas municipales. Y resultando de los documentos recibidos, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que don Antonio Castillejo Porras y don Angel Montero Palacios son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia pre-

cisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que en esta localidad no existen Jefes ú Oficiales del Ejército ó de la Armada ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la provincia que formen la Junta local de pasivos, constituida en relación con el Centro general de pasivos de Madrid, procede que la designación de vocales á que se refiere el caso 2.º, artículo 11 de la vigente ley Electoral, se efectúe ante los ex-Jueces municipales más antiguos, y apareciendo de los antecedentes suministrados ser el único de tal carácter incompatible don Bernardo de Marzo Narvaez y que para la suplencia tiene que recaer la designación en un ex-Juez municipal suplente que resultó ser don Juan Machado Martínez, deben ser designados ambos señores.

En su virtud, el expresado señor don José de Soto Barona, en la representación legal que ostenta por ante mí el Secretario, dijo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas, y de conformidad con lo dispuesto con los preceptos legales al principio citados, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo bienio de 1916 y 1917 á los señores y por los respectivos conceptos que se expresan á continuación:

Vocal, don Antonio Castillejo Porras en el concepto de Concejal con mayor número de votos.

Suplente del mismo, don Angel Montero Palacio, por el mismo concepto de Concejal.

Vocal, don Bernardo de Marzo Narvaez, como ex-Juez municipal.

Suplente, don Juan Machado, como ex-Juez municipal suplente.

Y correspondiendo designar además por sorteo para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes y en razón á no existir gremios industriales, dos vocales é igual número de suplentes por industrial, utilidades ó minas también entre los que obstan tener derecho al voto para compromisarios, S. S. dispuso que con el fin de hacer estas designaciones por medio de sorteo, según está prevenido, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Capitular del Ayuntamiento el día 1.º del próximo mes de Octubre y hora de las diez y seis, haciéndose saber por medio de edictos y con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo lo cual se extiende la presente acta que firma S. S. conmigo el Secretario de que certifico.—José de Soto.—Esteban Mallen.—Rubricado.»

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, al debido cumplimiento y efectos de la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente, que visa el señor Presidente, en Belmez á dos de Octubre de mil novecientos quince.—Esteban Mallen.—V.º B.º: El Presidente, José de Soto.

Junta municipal del Censo electoral DE LUCENA

Núm. 3.418

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente: don José María García Jimenez, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente: don José de Mora Mardoneiro, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: (en concepto de vocal) don Joaquín Montilla Rivas, idem que sigue al anterior

Vocal: don Martín Chacón Valdecañas, ex-Juez municipal.

Suplente: don Pedro Huertas Alhama, idem idem.

Vocal: don Antonio Chacón Valdecañas, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario para Senadores, designado por sorteo.

Suplente: don Francisco G.ª Fernandez Villalta Ramirez, idem.

Vocal: don Pedro del Pino y Blancas, idem.

Suplente: don Ignacio Valdelomar Cabrera, idem.

Vocal: don Anselmo Bujalance é Hidalgo, contribuyente por contribución industrial, con voto de Compromisario para Senadores, designado por sorteo.

Suplente: don Francisco Perez Mateos, idem.

Vocal: don Rafael Hofmeyer Rojas, idem.

Suplente: don Emilio Longo Rivas, idem.

Secretario: don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, por serlo del Juzgado municipal.

Suplente: don Rafael de Porras Rodriguez, idem idem.

Y en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimiento general y á fin de que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan recurrir, en término de diez días, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en Lucena á 5 de Octubre de 1915.—El Presidente, José M.ª García.—P. S. M., el Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLA DEL RIO

Núm. 3.497

Don Pedro José de Prats González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido para la renovación de dicha Junta, aparece el documento que copiado á la letra dice así:

«Don José María de Tero y Manrique, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que según los antecedentes que se custodian en esta Secretaría de mi cargo, todos los Concejales que constitu-

yen el actual Ayuntamiento, fueron proclamados con arreglo al artículo 29 de la vigente Ley electoral, siendo los dos de mayor edad, excluidos los señores Alcaldes y Tenientes, los que á continuación se relacionan:

Don Manuel López Madueño y don Matías Prats Pompas, que cuentan sesenta y cinco y sesenta y dos años, respectivamente.

Y para remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por la regla 14 de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Villa del Río á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—José María de Tero.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro L. Molleja.—Con rúbricas.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Villa del Río á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Pedro José Prats.—V.º B.º: Diego Valero.

Núm. 3.497

Don Pedro José de Prats González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones de esta Junta aparece la siguiente respectiva á la designación de vocales natos para la renovación bienal:

«En Villa del Río á treinta de Septiembre de mil novecientos quince, siendo la hora de las doce, se constituyeron en la Sala Capitular los señores vocales de la Junta municipal del Censo electoral, cuyos nombres se expresan al margen, bajo la presidencia de don Diego Valero Tortosa y asistidos del infrascripto Secretario, con objeto de dejar determinados, como preliminar de la renovación de esta Junta, los nombres de los individuos que han de cesar en ella en concepto de vocales natos, así como de los que hayan de venir á reemplazarles con el propio carácter.

Abierto el acto por el señor Presidente y dada cuenta del expediente instruido al efecto, con todos los demás antecedentes que obraban en esta Junta, y vista entre ellos la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en que se hace constar que todos los actuales Concejales fueron proclamados por el artículo 29 de la Ley, y por lo tanto, sin número determinado de votantes, por lo que en cambio de este dato consignan las edades con que cada uno figura en las listas oficiales del Censo electoral, siendo el mayor de todos ellos don Manuel López Madueño, siguiéndole en edad don Matías Prats Pompas, acuerda la Corporación que estos dos señores continúen figurando en ella para el próximo bienio como vocales propietario y suplente, respectivamente puesto que, en los mismos concurre la expresada razón de preferencia y la Ley no prohíbe su nueva designación.

Acto seguido y debiendo cesar también los ex-Jueces municipales don Juan de Dios Castillejo Coba y don Francisco Grande Canales que como tales figuraban en calidad de vocales propietario y suplente por no existir en esta localidad en la época de la anterior renovación, como tampoco existen hoy, militares retirados ni funcionarios civiles constituidos en Junta local de pasivos relacionada con el

Centro de Madrid, vista la certificación expedida al efecto por la Secretaría del Juzgado municipal, referente á los señores ex-Jueces que existen en este término, siéndolo por orden de antigüedad don Pedro Luis Molleja y Criado y don Ildelfonso Jácome Grande, acuerda la Corporación el ingreso de los mismos como vocales propietario suplente, respectivamente, si bien la expresada designación se hace con cualidad condicional en cuanto al primero de los mencionados afecta por la circunstancia de venir ejerciendo actualmente el cargo de Alcalde de esta villa, que motivaría su incompatibilidad en caso de reelección.

Tomados estos acuerdos se resolvió comunicar sus nombramientos á los vocales designados, dándose cuenta de los mismos al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y al señor Presidente de la Junta provincial por medio de copias certificadas de este acta que firman los señores asistentes, de lo cual yo el Secretario certifico.—Diego Valero.—Mannel López Madueño.—Benito Agüera.—Enrique Viquesa.—Juan García.—Pedro J. de Prats.

El acta transcrita concuerda con su original á que me refiero.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Villa del Río á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Pedro J. Prats.—V.º B.º: Diego Valero.

Núm. 3.497

Don Pedro José de Prats González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones de esta Junta aparece la siguiente respecto al sorteo de vocales para el próximo bienio:

«En Villa del Río á primero de Octubre de mil novecientos quince, siendo la hora de las doce, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia de D. Diego Valero Tortosa los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan al margen, asistidos del infrascrito Secretario, con objeto de prestar cumplimiento á los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral vigente, designando por medio de sorteo los dos mayores contribuyentes por territorial y los dos por industrial que en concepto de vocales han de pertenecer á esta Junta durante el bienio venidero; haciéndose lo propio para la determinación de sus suplentes respectivos según se hubo anunciado previamente por edictos y citaciones individuales.

Expuesto así por el señor Presidente y habiéndose franqueado previamente las puertas del local, de orden del mismo dió lectura el infrascrito Secretario á los artículos de la Ley citada, así como á la lista de mayores contribuyentes electores de compromisarios para Senadores que recibidas de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento estaban sobre la mesa, é inmediatamente se escribieron por separado sus nombres en papeletas iguales, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo y de los que no saben leer ni escribir.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en globo y removidas convenientemente, se procedió á la extracción y lectura de cuatro de las correspondientes al

grupo de contribuyentes por territorial, previa declaración de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían llamadas á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de los dos últimos los de sus respectivos suplentes, por orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales

D. Juan Canales Grande

> Juan Sa guero Borrego.

Para suplentes

D. Juan Jácome Grande

> Benedicto Torralba Megías.

Seguidamente se procedió á verificar lo propio con los mayores contribuyentes por industrial, por no haber gremios constituidos en esta localidad, obteniéndose en el sorteo el siguiente resultado:

Para vocales

D. Cesáreo Romero García de Viquesa

> Benito Agüera García.

Para suplentes

D. Francisco del Prado y Porras

> José Agudo Madueño.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud quedaron proclamados los referidos señores en los conceptos que respecto á cada uno se expresan y el señor Presidente dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que firman los señores de la Junta, conmigo el Secretario, de que certifico.—Diego Valero.—Mannel López Madueño.—Benito Agüera.—Enrique Viquesa.—Juan García.—Pedro J. de Prats.

El acta transcrita concuerda con su original á que me refiero.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Villa del Río á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Pedro José Prats.—V.º B.º: Diego Valero.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.546

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número diez y seis de mil novecientos catorce, á instancia del Procurador don Juan Ramirez Castuera, como apoderado de don Juan H. Schvartz, contra la Sociedad Francisco «Pastor y Compañía, con domicilio en la villa de Puebla de los Infantes, sobre cobro de pesetas, he mandado saquen á pública subasta para su venta los bienes que se describen, con el valor de su aprecio.

1.º Una caldera de motor con ocho caballos de fuerza, montada á vapor, en 2.700 pesetas.

2.º Un depósito de hierro donde vá á depositarse la masa de aceituna, con espiral, en 300 pesetas.

3.º Una máquina para moler orujo, con espiral desde el motor y transmisión, en 425 pesetas.

4.º Una prensa hidráulica montada á vapor, con sus dos vagonetas, marca San Antonio de Sevilla, en 4.500 pesetas.

5.º Treinta depósitos de barro para aceite, con una cabida todos de unas dos mil quinientas arrobas próximamente, en 450 pesetas.

La transmisión y el espiral para triturar aceituna, en 40 pesetas.

Total 8.415 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y cinco del corriente mes, á la una de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sito Casas Consistoriales, principal, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente los postores el diez por ciento del tipo; y

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, encontrándose los bienes en la villa de Puebla de los Infantes en poder del depositario don Jesús Martínez Figueroa, donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Córdoba á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Angel de Larriva.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

MONTILLA

Núm. 3.518

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de las autoridades y agentes de policía judicial, la busca y ocupación de un arado marca Jabalí, con cojero nuevo, propiedad de don Felix Valderrama, sustraído de la casilla San Rafael, de este término, la noche del veinte y nueve al treinta de Agosto último; poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitimidad.

Dado en Montilla á primero de Octubre mil novecientos quince.—Manuel Fernandez y Lasso.—El Secretario, P. E., Antonio García.

POZOBLANCO

Núm. 3.465

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de once años, uno cincuenta y tres de alzada, capa negra, raza española, con una marca en la nalga derecha, lucero y blancos del aparejo con la marca de la Sociedad El Fenix Agrícola en la nalga derecha, sustraída la noche del veinte y cuatro de Junio de una cerca, sita en la Fuente del Sordo, término de Villanueva de Córdoba, de la propiedad de Juan Rodriguez Romero; y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

LA RAMBLA

Núm. 3.520

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los dependientes de la policía judicial, se pro-

ceda á la busca de un caballo, castrado, de diez años, negro, de 1'40 metros de alzada y herrado con los de las Compañías El Fenix Agrícola y La Mundial, perteneciente á José Piata Alcaide, vecino de La Victoria, hurtado en la noche del veinte y nueve de Septiembre último en el sitio que nombran Poza de Moya, de aquel término; y caso de ser habido le remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Antonio Martínez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.490

SANTAELLA LARA, Antonio, natural y vecino de Córdoba a la calle San Basilio, cinco, de treinta y un años de edad, soltero, obrero, con cédula número quinientos ochenta y tres, de 11.ª clase, expedida en Montilla en diez y ocho de Mayo último; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, para ser constituido en prisión, por estar así decretado en sumario por hurto.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.521

ROLDAN SANCHEZ, Manuel, hijo de Andrés y de Manuela, natural y vecino de Córdoba, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, sin que consten sus señas personales, y procesado por su falta de incorporación á este Regimiento, comparecerá, en el término de diez días, ante don Rafael Fernandez Lébenes, comandante Juez instructor del Regimiento de infantería de Alava número treinta y seis, de guarnición en Cádiz.

Imp. «La Opinión», Branlio Laportilla, 6